

Bogotá D.C., noviembre 22 de 2021

Señor Doctor
CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Contralor General
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ciudad.

Apreciado Señor Contralor General. Respetuoso Saludo.

El control fiscal en Colombia es una función pública que por mandato constitucional es ejercida en forma prevalente y preferente por la Contraloría General de la República con el propósito de vigilar la gestión de la Administración Pública, así como de los particulares que tienen la misión de manejar bienes o fondos públicos. Así, la fiscalización debe orientarse a preservar la rentabilidad, utilidad y racionalidad de la inversión de los recursos del Estado aplicando de manera metódica los correctivos necesarios a cada caso y como consecuencia de ello se produzca un mejoramiento en las actividades del ente auditado y con ello se disuada la repetición de conductas que atenten contra la eficacia y eficiencia en la inversión de dichos recursos.

En esos términos, el ejercicio de auditorías metodológicamente establecidas, pueden derivar en juicios de responsabilidad fiscal por presuntas actuaciones que riñen contra la normatividad vigente en cuanto al correcto manejo de dineros y bienes públicos y como efecto de ellas se produzca un daño fiscal. Resultado de esta función son las actuaciones adelantadas por la entidad a su cargo respecto del proyecto Hidrohituango, por las cuales la Contraloría ha establecido responsabilidad fiscal frente a quienes tuvieron a su cargo decisiones, contratos, pagos, documentos, controles de cambio y otra serie de acciones definitivas relativas a este proyecto.

Precisamente dichas acciones de la Contraloría han generado controversias de distinta índole, así como señalamientos que han trascendido del ámbito nacional al internacional y, por tal razón considero pertinente realizar las siguientes precisiones:

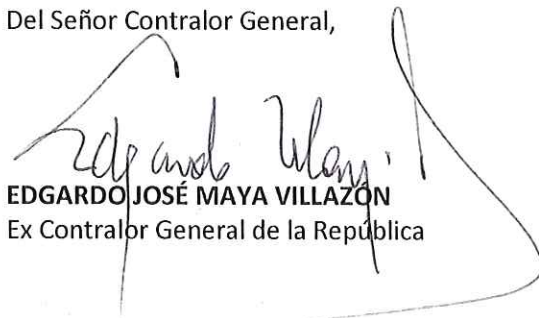
- Ejercí durante cuatro años el cargo de Contralor General de la República y puedo dar testimonio que estuve al frente de una institución autónoma, independiente y profesionalizada. La permanencia promedio de sus funcionarios es de 20 años, vinculados en su inmensa mayoría por el Sistema de Carrera Administrativa, de manera que se trata de personas que ejercen su función desprovistos de intereses mediáticos y revestidos de un manejo responsable en todos los asuntos que legalmente se les encomiendan.
- Se trata de procesos y procedimientos reglados frente a los cuales se garantiza siempre el debido proceso y el derecho a la defensa de quienes son imputados y procesados en los juicios de responsabilidad fiscal.
- De otra parte, todas las decisiones de la Contraloría General de la República, sin excepción, están sometidas al control y revisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como

garantía suprema de quienes son declarados responsables fiscales en los juicios propios de su competencia. De manera que cualquier persona que sienta que su derecho sustancial o procesal ha sido vulnerado goza de este control especial y superior señalado por la Carta Política.

Por lo anterior y con pleno conocimiento de causa, no me asiste la más mínima duda -respetando los distintos criterios jurídicos-, que las actuaciones de usted como Contralor General de la República, así como de todas las instancias que se surten al interior de la Contraloría, se ajustan a los mandatos constitucionales y legales a los cuales se sujeta la entidad. Prueba fehaciente de lo afirmado, es el pronunciamiento realizado el pasado 17 de noviembre por la **INTOSAI** -organismo representativo e integrado por todas las Entidades Fiscalizadores Superiores a nivel mundial-, que a través de la aplicación del mecanismo IDI, resalta la independencia y autonomía en las actuaciones de la Contraloría General de la República con respecto al caso de Hidroituango.

En estos términos, le reitero Señor Contralor mi certeza sobre la independencia y transparencia de las decisiones asumidas por usted y por las distintas instancias de la Contraloría que preside.

Del Señor Contralor General,



EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Ex Contralor General de la República